

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 13 de julio de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. 110014105001-2020-00171-00, la accionada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 07 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por SECRETARÍA librar el respectivo oficio.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{ero} MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3ebaf068e9832b14a0546defc55230e750f065f64d2f861a1e3b585c69de9d**
Documento generado en 14/07/2020 05:45:42 PM

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., catorce (14) de julio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2020 a las 4:12 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00188-00**. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ ZULUAGA** con C.C. No. 52.621.728 y T.P No. 106.132 del C.S. de la J., como apoderada de la parte accionante, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED** con Nit. No. 800.230.209-0 en contra de **(i) OWLO SPACE S.A.S.** con Nit. No. 901.087.988-3 y **(ii) BACOLOMBIA S.A.** con Nit. No. 890.903.938-8.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

CUARTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ORDENA** a **BANCOLOMBIA S.A.** abstenerse de ordenar el desembolso de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.980.000.000)** a la accionada **OWLO SPACE S.A.S.** con Nit. No. 901.087.988-3 hasta tanto no se conozca la decisión dentro de la presente acción de tutela.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a las accionadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado

en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOVENO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

	RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ La providencia que antecede se notificó por Estado No. 54 de 15 de julio de 2020 DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA
---	--

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., catorce (14) de julio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020 a las 11:12 a.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00189-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: **FACULTAR** a **JUAN CARLOS MACHUCA VARGAS** para que actúe en calidad de representante legal de **TU RECOBRO SAS**, dentro de la presente acción. (Artículo 86 C.P, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991).

SEGUNDO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **TU RECOBRO SAS** en contra de **MEDIMAS EPS**.

TERCERO: **TENER** como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

CUARTO: **LIBRAR COMUNICACIÓN** a la accionada, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncie sobre la presente acción.

Así mismo, se le requiere para que envíe la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretende hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: **REQUERIR** a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SÉPTIMO: Ante la imposibilidad del acceso remoto al sistema Siglo XXI, se **ORDENA** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ